



LEY N° 1485

PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EJERCICIO 2023: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Diciembre de 2022.

Promulgación: 13/06/23. D.P.N°; 1490/23.

Publicación: B.O.P. 14/06/23.

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 19 de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

“Artículo 19.- Fijase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES (\$14.000.000.000). Facultar al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios.”.

Artículo 2°.- Sustituyese el artículo 9° de la Ley provincial 1062, modificada por la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

“Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura Provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el periodo de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.